



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2020-MDC/A

Cieneguilla, 27 de Marzo 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 67-2020-MDC-SGGD/SG, de fecha 20 de marzo del 2020, de la Subgerencia De Gestión Documentaria, mediante el cual presenta propuesta de atención en la mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y el Informe N° 027-A-2020-MDC-GAJ, de fecha 27 de marzo del 2020, de la Gerencia De Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley De Reforma Ley N° 28607, prescribe que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 15 de marzo del 2020, se declaró por el término de quince días calendario, el Estado De Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la Ley N° 26842, Ley General De Salud, en los numerales I, II y IV del título preliminar, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

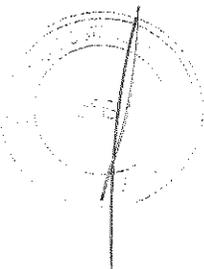
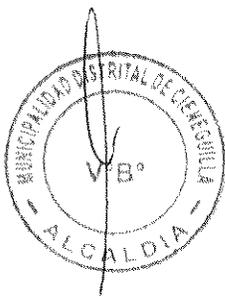
Que, es función de las entidades del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de éstas.

Que, en ese sentido, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 6°, prescribe "Son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas" y el Art. 43°: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Informe N° 67-2020-MDC-SGGD/SG, de fecha 20 de marzo del 2020, de la Subgerencia De Gestión Documentaria, sugiere la atención de una plataforma virtual para la atención de los administrados, durante la vigencia de del estado de emergencia nacional, proponiendo que la atención vía plataforma virtual, se realice de lunes a viernes, en el horario de 08:00 am hasta 14:00 horas, debiéndose precisar que los documentos recibidos posterior a las 14:00 horas, serán consideradas como recepcionado al siguiente día hábil;

Que, con Informes N° 027-A-2020-MDC-GAJ, de fecha 27 de marzo del 2020, de la Gerencia De Asesoría Jurídica, mediante el cual emite su opinión legal, considerando favorable **aprobar** la activación de la Mesa de Parte Virtual de la municipalidad distrital de Cieneguilla, a fin de poder recepcionar los escritos, solicitudes, denuncias y/u otros actos administrativos, presentados por administrados, que requiera de su atención correspondiente.

Que, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes mencionados y la necesidad de implementar un mecanismo de orden y prevención en el centro de labores, deviene en imprescindible aprobar la aplicación de una Mesa De Parte Virtual y señalar el horario de atención para efectos de recepción de escritos, solicitudes, denuncias y/u otros actos administrativos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando a lo expuesto en los antecedentes y a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la activación de la Mesa de Parte Virtual para efectos de recepción de escritos, solicitudes, denuncias y/u otros actos administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presentación de escritos, solicitudes y/o demandas a través de la Mesa de Partes Virtual, se realice de lunes a viernes, en el horario de 08:00 am hasta 14:00 horas, y los documentos recibidos posterior a las 14:00 horas, serán consideradas como recepcionado al siguiente día hábil;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretar General la distribución y notificación de la presente, así como a la subgerencia de tecnologías de la información y comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

.....
ABOG. FERE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

.....
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE